

**Impuesto sobre Circulación de Vehículos del Ejercicio de 1989.**

Los contribuyentes afectos a estos impuestos, que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados para el pago en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la calle General Vara de Rey, número 51 Entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde, sin recargo alguno hasta el día de vencimiento.

Periodo de pago en voluntaria: Desde la fecha hasta el 30 de junio de 1989.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará el procedimiento de Apremio para aquellos recibos que no hubieran sido abonados.

Se recuerda que para la efectividad de estos recibos, podrán hacer uso quienes lo deseen de la modalidad de pago por domiciliación bancaria en Bancos y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

También se advierte que no se intentará el cobro de este impuesto a

domicilio, debiendo abonarse de las formas arriba indicadas.

En Albelda de Iregua, a 2 de mayo de 1989.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

*Exposición pública de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana* III.C.543

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de abril de 1989, acordó aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen para aplicar a la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el diez por ciento de la base liquidable, con efectos a partir de 1º de enero de 1989. El acuerdo y el expediente se exponen al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. Dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen reclamaciones.

Tudelilla, 22 de abril de 1989.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo***Edicto*

IV.627

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 554-89, a instancia de D. Manuel Rodríguez González y su esposa, vecinos de Logroño, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 9 de enero de 1989, desestimando recurso de Reposición interpuesto, contra Resolución Dirección General Ordenación Territorio, plasmada en el Contrato de Compra-venta de vivienda de protección oficial sobre subsidiación del tipo de interés de su préstamo hipotecario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Edicto*

IV.628

Don Manuel García M. García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 106/89, seguidos a instancia de Juan Antonio Abad Pérez y dos más, contra la empresa demandada, Antonio Abad Torrecilla, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

**FALLO:** Estimando la demanda planteada por tres trabajadores, contra la empresa demandada, Antonio Abad Torrecilla, S.A., en reclamación por cantidades, condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores por los conceptos reclamados en la demanda las siguientes cantidades: a Juan Antonio Abad Pérez, la de 523.834 Pts., a Octavio Abad Pérez, la de 286.071 Pts. y a María Jesús Abad Pérez, la de 286.071 Pts.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.00050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado, u otro sistema equivalente, más el depósito, de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.0000622.18 de recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Antonio Abad Torrecilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

*Edicto*

IV.641

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 241-242/89 a instancia de Doña Rosario Cerdón Castillo y ocho más contra la Empresa Champialfaro, S.A.T. y otro en el que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general aplicación S.S.ª. Ilma. por ante mí el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los actores Doña Rosario Cerdón Castillo, Doña Eva Solana Sanz, Doña Ester Romano Alfaro, Doña María Luisa Martínez Almendáriz, Doña Sonia Pérez García, Doña María Yolanda Oteiza Perales, Doña María Burgo Solam Romano, Doña María José Pérez León y Don Julián Perales de Diego, y la Empresa demandada Champialfaro, S.A.T., los Sres. Interventores judiciales de la suspensión de pagos, (Félix I. Bermejo Aregui y Delia Moreno Yoldi) y el Fondo de Garantía Salarial, debía condenar y condenaba a la Empresa demandada Champialfaro, S.A.T., y Sres. Interventores de la suspensión de pagos, (Félix I. Bermejo Aregui y Delia Moreno Yoldi) de las indemnizaciones siguientes: A Doña Rosario Cerdón Castillo: Trescientas veintidos mil ciento setenta y cinco pesetas; a Doña Eva Solana Sanz: Trescientas veintiseis mil setecientos pesetas; a Doña Esther Romano Alfaro: Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientas veinte pesetas; a Doña María Luisa Martínez Almendáriz: Tescientas una mil seiscientas treinta y cuatro pesetas; a Doña Sonia Pérez García, Doña María Yolanda Oteiza Perales, María Burgos Solam Romano; María José Pérez León y Don Julián Perales de Diego la suma de Trescientas una mil seiscientas treinta y cuatro pesetas, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Antonio García Guzmán, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de lo Social de La Rioja, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Champialfaro, S.A.T., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 3 de mayo de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Cédula de emplazamiento*

IV.629

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 155 de 1989, a instancia de Don Bonifacio Barrio Domaica, contra Don Jacinto Ulecia Zorzano y otros, por la presente se emplaza a Doña Fernanda Clavijo Ubis y Desconocidos Herederos de Don Jesús Ulecia Clavijo, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal. Logroño, a 23 de abril de 1989.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.630

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 477/88 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Jesús Velar Orrantía, D. Ignacio Velar Hormaza y D.ª M.ª Josefa Orrantía en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 15 de junio a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 13 de julio a las 11 y para la tercera el día 14 de septiembre a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios